

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª María Juberías Ochoa, solicitando se dicte una disposición de carácter general para que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales, donde se emplee la escritura rápida, pueda utilizarse la taquigrafía mecánica y la máquina «Grandjean», y que en cuantas oposiciones se celebren para ingreso se admita a los Taquígrafos mecánicos el empleo de máquinas de escritura rápida en análogas condiciones que se autoriza a los Taquígrafos manuales la práctica de cualquiera de los sistemas en uso:

Vista la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 3 de febrero del año actual, sobre admisión en exámenes oficiales y en oposiciones la práctica de sistemas de taquigrafía mecánica con carácter voluntario:

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas públicas la práctica del sistema de la taquigrafía mecánica, ni tampoco la hay para excluir de practicar la oposición a quienes en los correspondientes ejercicios empleen máquinas de escritura rápida,

Esta Presidencia se ha servido autorizar a los Ministerios, Corporaciones y organismos que de ellos dependen para que puedan utilizar en sus oficinas las máquinas taquígráficas; de las que podrán servirse, asimismo, si bien con carácter meramente voluntario, los aspirantes a ingreso en los aludidos Cen-

tros cuando en las oposiciones que éstos anuncien exijan taquigrafía.

Madrid, 9 de julio de 1932. = Azaña.—Señores...

(Gaceta 14 julio 1932.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y plantas,

Este Patronato Central ha acordado organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los Guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos, es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino que habrá de tenerse en cuenta, además, la labor de persuasión, cerca de los que maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso, ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de octubre los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer

efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre de 1932, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca a más de tres, antes del 15 de octubre, al Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, antes del 31 de octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los sucesivos, si también fueran propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales, eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios, se harán constar por nota como hecho meritorio.

### Concurso entre los individuos de la Guardia civil.

Artículo único. A propuesta del Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes, y de acuerdo con las bases que preceden.

### Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad.

Artículo único. A propuesta del Excmo. Sr. Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter protector, y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Madrid 11 de julio de 1932.—Santiago Casares Quiroga.—Sres. Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

(Gaceta 14 julio 1932.)

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo fijado por la Orden de este Departamento, de fecha 28 de noviembre de 1931 (publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 de diciembre de igual año), para que los Directores de los Establecimientos Psiquiátricos envíen los datos de la estadística especial de enfermedades mentales con arreglo a la clasificación Kraepelin, sin que por parte de algunos de los expresados Directores se haya dado cumplimiento a tal obligación y estimándose de positiva utilidad para el desarrollo de la labor encomendada a la Sección de Psiquiatría e Higiene mental el conocimiento de los referidos datos,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se excite el celo de los Directores médicos de los Establecimientos Psiquiátricos enclavados en su respectiva jurisdicción, a fin de dar el más puntual y exacto cumplimiento a lo prevenido en el apartado 7.º de la Orden de 28 de noviembre de 1931.

2.º Que, una vez en poder de los Inspectores provinciales los datos que se reclaman, procedan con toda urgencia a su envío a la Sección de Psiquiatría e Higiene mental de la Dirección general de Sanidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 8 de julio de 1932.—P. D., M. Pascua.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 9 julio 1932).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de aclarar algunas dudas de interpretación surgidas al cumplimentarse en la práctica lo que dispone el Decreto de 22 de junio último, por el que se regulan las concesiones de pases y billetes de ferrocarril gratuitos, de favor o a precio reducido, se dispone lo siguiente:

Primero. De acuerdo con lo que previene el artículo 1.º de dicho Decreto, las Compañías de ferrocarril siguen autorizadas para expedir los billetes a favor de los agentes ferroviarios y sus familias y los de Compañías extrañas con las cuales tengan establecido cambio en las mismas condiciones que hasta la publicación de dicho Decreto venían aplicándose.

Se entenderá por familia a estos efectos las esposas, hijos, padres, hermanos y los respectivos parientes políticos, así como los abuelos y nietos que vivan en compañía del agente. Asimismo se seguirá considerando familia de los agentes a las personas de su servidumbre, siempre que viajen en Compañía de sus respectivos familiares.

El personal empleado en las minas propiedad de las Compañías de ferrocarriles y en las Cooperativas ferroviarias seguirá disfrutando de las concesiones actualmente existentes.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá por las Compañías de ferrocarriles a establecer, con la máxima brevedad posible, el medio

más adecuado para garantizar la identificación personal de los agentes y de los miembros de sus familias con derecho a bonificación en el precio de los viajes, procediendo a los debidos empadronamientos con el fin de limitar dichas bonificaciones a los familiares de los agentes que vivan en su compañía.

Tercero. Se considerará como refrendo de los billetes de libre circulación valederos para 1932 y expedidos por las Compañías a sus agentes y a los de Compañías extrañas la aprobación por la Dirección general de Ferrocarriles de la relación jurada de dichos billetes formulada por las respectivas Direcciones de las Empresas que no hubiesen podido recoger y remitir a la firma del Director general de Ferrocarriles los referidos billetes.

Las Compañías entregarán en esa Dirección general número suficiente de relaciones impresas, en las que constarán el número de billetes y el nombre de su beneficiario y que, autorizadas por la Dirección general de Ferrocarriles, serán distribuidas a los Interventores del Estado para que puedan verificar las oportunas comprobaciones.

Las Compañías someterán asimismo a la aprobación de la Dirección general de Ferrocarriles las variaciones que se produzcan en la concesión de estos billetes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 13 de julio de 1932.—Inda'ecio Prieto.—Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

(Gaceta 14 julio 1932).

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia de concursantes formadas al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid 7 de julio de 1932.—El Director general, González López.

### Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Jorquera, D. José Martí Cervera, Secretario de Serra (Valencia); Villatoya, don Juan Valenzuela Merino, Secretario de Carchel (Jaén).

Idem de Alicante: Alcocer de Planes, D. Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Puebla de San Medel-

Valdelacasa (Salamanca); Vall de Ebro, D. Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Idem de Avila: Avellaneda, don Saturnino Blázquez Díaz, ex Secretario de Tornavacas (Cáceres); San Martín de la Vega, D. Andrés Alvaro Gómez, Secretario de Barcial (Segovia); Bularros-Marlín, D. Luis Escudero Prieto, Secretario de Teneda de Tiétar (Cáceres).

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, D. Alfredo Ortega Dehesa, Secretario de Villaprovedo (Palencia); Regumiel de la Sierra, D. Celedonio Manrique García, caso 4.º Idem de Cáceres: Carcaboso, D. Pablo García Correa, caso 4.º; Robledollano, D. Angel Muñoz Arce, ex Secretario de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Idem de Castellón: Higuera, D. José María Ambrós Palomo, caso 4.º

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, D. Elías Tierno Blasco, Secretario de Vall d'Alba (Castellón).

Idem de Cuenca: Barbalimpia, D. Vicente García Sotodosos, Secretario de Valdecabras; Caraceniella, D. Desiderio Martínez García, Secretario de Huerta de la Obispaña-Villarejo Sobrehuerta.

Idem de Granada: Cherin, don José Muñoz Rodríguez, Secretario de Belicena.

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, D. Enrique Molina Nadal, Secretario de Santa María del Espino; Aragoncillo, D. Elicio Serrano García, caso 4.º; Armuña de Tajuña, D. Antonio Redondo Romero, Secretario de Yélamos de arriba; Tortonda, D. Pablo López Serrano, opositor número 151, de 1929.

Idem de Huesca: Salas Bajas, D. Honorato Isla de Pablo, Secretario de Cascante del Río (Teruel).

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, D. José M. Villaverde Alcalín, opositor número 262, de 1929.

Idem de Lérida: Manresana, don Miguel A. Ezquerro Verdagué, Secretario de Argentera-Torre de Fontaubella (Tarragona).

Idem de Logroño: Santa Coloma, D. José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca).

Idem de Madrid: Madarcos, don Mariano Pascual González, ex Secretario de Los Huertos (Segovia); Piñuécar, D. Bartolomé Berger Serra, Secretario de Llubí (Baleares); Torres de la Alameda, D. Andrés González Cabello, Secretario de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Idem de Palencia: Cívico Navarro, D. Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Arconada; Cobos de Cerrato, D. Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos); Lomas, D. Antonio Alvarez Guerrero, Secretario de Requena de Campos; Manquillos, D. Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Arconada; Población de Cerrato, D. Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos).

Idem de Salamanca: Castellanos de Villiquera, D. Miguel García Morriño, Secretario de Valderodrigo; Ejeme, D. Emilio Gómez Calderón, Secretario de Cespadosa de Tormes; Membribe de la Sierra, don Francisco Núñez Díaz, Secretario de Moeche (La Coruña).

Idem de Segovia: Aldehorno, don Julio Calvo López, ex Secretario de Ceinos (Valladolid); Anaya, D. Pablo Arribas Alvarez, Secretario de Domingo García; Castillejo de Mesleón-Sotillo, D. Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Idem de Soria: Castejón del Campo-Jaray, D. Andrés Carnicero Negro, ex Secretario de Olivega; Escobosa de Almazán, D. Emilio Campos González, Secretario de Paterna del Río (Murcia); Espeja de San Marcelino, D. Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal-Pizarra (Salamanca); Fuentetoba, don Félix Iglesias García, Secretario de Barahona; Montuenga de Soria, don Primo Egido Jodrá, Secretario de Santa María de Huerta; Yelo, don Francisco González Heras, Secretario de Fuentecén (Burgos).

Idem de Tarragona: Febró, don Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Higuera (Castellón).

Idem de Teruel: Guadalaviar, don José Aparicio Calza, Secretario de Rafelguaraf (Valencia).

Idem de Toledo: Aldeaencabo, D. Vicente Cortés Portillo, Secretario de Torremocha del Pinar (Guadalajara); Montanar, D. Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Bonastre (Tarragona); Mohedas de la Jara, D. Antonio Faura Vivo, Secretario de Campos del Río (Murcia).

Idem de Valencia: Jaraco, D. Remigio Domínguez Margarit, caso 4.º

Idem de Zamora: Galende, don Francisco Díaz Fernández, Secretario de Santo Adriano; Fuente el Carrero, D. Angel Vaquero Ballesteros.

Idem de Valladolid: Olmos de Esqueva, D. Justo Hernando Palomo, Secretario de Castrejón.

Hem de Zaragoza: Alborge, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Castroviejo (Logroño); Alforque, D. Lucio Royo Galindo, caso 4.º; Cerveruela, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Castroviejo (Logroño); Orera de Calatayud, D. Julián Tierno Martínez, Secretario de Vandellagua del Cerro (Soria); Pozuel de Ariza, D. Antonio Sancha de Lucas, Secretario de María de Huerva; Bagüés, D. Julián Pinilla Crespo, caso cuarto.

(Gaceta 14 julio 1932).

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Constantemente han venido recibiendo en este Gobierno quejas de las Sociedades Obreras de la provincia por la resistencia que algunas Alcaldías oponen a que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 28 de abril de 1931, (Ley de la República de 9 de septiembre), publicado en el BOLETIN OFICIAL de 13 de mayo, sobre el normal funcionamiento del Registro o Bolsa de trabajo de obreros agrícolas parados en los términos municipales, hasta el extremo que desde el 19 de mayo próximo pasado en que se insertó la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relacionada con esta materia, de 13 de dicho mes, hasta esta fecha han entrado en este Gobierno las denuncias de las Asociaciones Obreras de los siguientes pueblos:

Pedrosa del Príncipe, Baños de Valdearados, Villaquirán de los Infantes, Fuenteliso, Itero del Castillo, Roa, Los Balbases, Sotillo de la Ribera, Quintanamavirgo, Olmedillo de Roa, Aranda de Duero, Vilviestre del Pinar, Quintanar de la Sierra, Villaescusa de Roa, Citorres del Páramo y La Cueva de Roa.

Y como mi Autoridad no se halla dispuesta a tolerar que por negligencia o falta de celo en el cometido se vulnere tan importante disposición legal, que por otra parte es de inexcusable cumplimiento para que tengan la debida eficacia algunas de las Bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto para la presente campaña de la recolección, requiero a todos los Sres. Alcaldes de la provincia para que, dentro del improrrogable plazo de cinco días, se sirvan dar cuenta a este Gobierno de haberse puesto en práctica el Registro de obreros parados agrícola-

las, participando asimismo los nombres de los Vocales Inspectores que ostentan la representación de la clase patronal y de los obreros.

Burgos 15 de julio de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

La necesidad de velar por la ejecución de las leyes sociales para garantizar su estricto cumplimiento, necesidad que se reconoce y proclama en la Constitución de la República, encomendando a las autoridades gubernativas para que inspeccionen y logren la más completa efectividad de las disposiciones legales que se refieren a la materia, motiva la presente circular, que dirijo a todos los Sres. Alcaldes de los Municipios de esta provincia, a fin de que en sus respectivas esferas presten la cooperación e ineludible asistencia (a que por imperativo de la ley están obligados) a los seguros sociales (retiro obrero y seguro de maternidad), cuidando de que las humanitarias disposiciones que protegen al anciano trabajador y a la madre obrera y al niño tengan la más intensa y debida aplicación en esta provincia.

A este objeto, encarezco a las autoridades municipales la mayor diligencia y atención para que faciliten a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja los datos relacionados con el censo patronal y obrero de cada término municipal, y que por la referida Caja de Previsión les será solicitado, para lo cual se dirigirá ésta a cada uno de los Sres. Alcaldes, remitiéndoles los impresos e instrucciones necesarias para cumplimentar este servicio, que deberá realizarse dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que sea solicitado por la Caja, y con la mayor exactitud al consignar los datos pedidos.

Confiadamente espero que, percatadas todas las autoridades dependientes de este Gobierno civil de la trascendencia de esta colaboración, preceptuada en la ley fundamental de la República, procurarán por todos los medios a su alcance su cumplimiento, pues de otro modo me vería en la precisión muy sensible de tener que acudir a medidas de rigor, en cuya aplicación sería inexorable si por negligencia no lo efectuasen o si, a sabiendas, ocultaren o faltasen a la verdad en los datos que deben su-

ministrar a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.

Burgos 15 de julio de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por hurto, contra Esteban Velasco del Cura, cito al testigo Andrés Dato Herrero, vecino que ha sido de esta ciudad, y que en la actualidad debe residir en Madrid, ignorándose su domicilio, para que el día 24 de octubre próximo y hora de las once comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, aperebiéndole que, de no verificarlo, incurre en la multa de cinco a 50 pesetas.

Burgos 12 de julio de 1932.—El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

### Briviesca.

D. Ignacio María Saenz de Tejada y Gil, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 35 de los de este año, por hallazgo del cadáver de una mujer como de unos 48 a 50 años, en el río Oca, paraje denominado «Despeñadero», término municipal de Quintanillabón, he acordado, en providencia de hoy, ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al pariente más cercano de la interfecta, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, por no haber sido posible identificarla.

Dado en Briviesca a 13 de julio de 1932.—Ignacio María Saenz.—El Secretario, Manuel de Lis.

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Sáiz Paz, de constitución fuerte, más bien bajo y casi calvo, que tiene varios hijos y entre ellos dos imposibilitados, y que estuvo establecido como comerciante en el pueblo de Cigüenza, y el domicilio en

esta villa, de donde desapareció, sin que se sepa su paradero, para que en el término diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en la causa número 57 del corriente año, de este Juzgado, por el delito de estafa, y constituirse en prisión, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y de los demás perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Villarcayo a 13 de julio de 1932.—Miguel García.—El Secretario judicial accidental, Angel Sainz.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

#### Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 41 al 48, 57 y 58 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, ejecutadas por su contratista don Eladio Temiño Rebollo,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 13 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

**Alcaldía de Salas de los Infantes.**

No habiendo satisfecho la mayor parte de los pueblos del distrito el contingente de carcelarios del primero y segundo trimestres del año, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que dentro del presente mes se procederá por la vía de apremio a su cobranza.

Salas de los Infantes 12 de julio de 1932.—El Alcalde, Pedro R. Martínez.

**Alcaldía de Celada del Camino.**

Este Ayuntamiento, en sesión del día 19 de marzo último, acuerdo que se haga la limpieza del río llamado «Hormazuela», dentro de este término municipal, desde la presa Marin-González, al puente La Venta (raya de Estépar), por hallarse en su mayor parte lleno de cieno y maleza, por cuya causa con frecuencia se salen las aguas de su margen produciendo grandes daños en las siembras; por el presente se requiere a todos los propietarios de las fincas rústicas enclavadas en los términos que cruza referido río y lindantes a éste, cuyos nombres al final se relacionan, los cuales se encuentran entre la presa Marin-González, al puente La Venta, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva este anuncio de convocatoria a las personas que se mencionan, las cuales harán la limpieza de la parte que le corresponda a sus fincas, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de este anuncio. Contra este acuerdo podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas, dentro del plazo de quince días.

**RELACION QUE SE CITA**

Desde puente La Venta a presa Marin-González.

**Margen derecha.**

Nombres y apellidos de los interesados y número de fincas de cada uno.

- 1 Concepción Martínez del Valle, una.
- 2 Angeles Ortiz Martínez, una.
- 3 Joaquin Marin Sendino, dos.
- 4 Felipe Crespo de Lara, una.
- 5 Antonio Anuncibay Tobar, dos.
- 6 Valeriana Miguel Tobar, dos.
- 7 Marciano Benito, una.
- 8 Herederos de Lorenzo Sainz, tres.
- 9 Constantino Lozano Ortega, una.

- 10 Amalia Escudero Sainz, dos.
- 11 Lucas Rojo, una.
- 12 Claudio Fernández González, una.
- 13 Benigno Marin Escudero, dos.
- 14 Leoncio Lozano Miguel, dos.
- 15 Daniel Martin Marin, dos.
- 16 Faustino Carrasco, una.
- 17 Federico González, una.
- 18 Galo Fernández González, una.
- 19 Dionisio Ausin, una.
- 20 Andrea Anuncibay, una.
- 21 Pablo Lozano Miguel, una.
- 22 Félix Arenas, una.
- 23 Francisca Arroyo Esteban, una.
- 24 Herederos de Julián Navas, una.

**Margen izquierda.**

- 1 Concepción Martínez del Valle, una.
- 2 Galo Fernández González, una.
- 3 Domingo Villanueva Arroyo, una.
- 4 Gaspar Fernández Sanz, una.
- 5 Herederos de Lorenzo Sainz, una.
- 6 Aristóteles Rojo Tobar, una.
- 7 Faustina Marijuán Lozano, una.

Celada del Camino 12 de julio de 1932.—El Alcalde, Claudio Fernández.

**Alcaldía de Bozoo.**

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo la habilitación y suplemento de un crédito con imputación a varios capítulos del presupuesto en curso, y cuyo detalle y cantidad consta en el expediente instruido al efecto, cubriéndose con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio de 1931, para atender al pago de viajes a la Capital, extinción de animales dañinos, Escuela de formación industrial, arreglo de puentes, impresos y reintegro de documentos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Bozoo 6 de julio de 1922.—El Alcalde, Francisco Martínez.

**Alcaldía de Covarrubias.**

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto diversas habilitaciones y suplementos de crédito, hasta 3.940 pesetas del superávit resultante, sin aplicación

de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1931, con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos indotados o de deficiente consignación del presupuesto ordinario en vigor, según aparece del respectivo expediente que se instruye.

Y a tenor de lo que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Covarrubias 11 de julio de 1932.—El Alcalde, Marcelino Juarros.

**Alcaldía de Pardilla.**

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 110, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Pardilla 7 de julio de 1932.—El Alcalde en funciones, Enrique Abad.

**Alcaldía de Ameyugo.**

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro de los plazos señalados.

Ameyugo 9 de julio de 1932.—El Alcalde, Juan Frías.

**Alcaldía de Terradillos de Esgueva**

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Terradillos de Esgueva 13 de julio de 1932.—El Alcalde, Victorino Cabañes.

**Alcaldía de Quintanilla del Coco.**

Habiéndose solicitado por el señor Presidente de la Junta vecinal de Castroceniza de este Distrito municipal la exención absoluta del pago de contribución de una finca urbana (casa) de la propiedad de dicha Junta, sita en Castroceniza, se hace público que el expediente que al efecto se instruye, en el que se ha informado favorablemente, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 10 de julio de 1932.—El Alcalde Benito Miguel.

**ANUNCIOS PARTICULARES****CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100.  
A un año al... 4'50 por 100.

5

**FEDERICO URRAGA PLAZA**

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º  
(GRATIS A LOS POBRES)

13